

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00045-00.

Verificados los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022, en relación con la demanda ejecutiva de la referencia, se advierte lo siguiente:

- 1) El incremento de la obligación para el 2023 no se ajusta al porcentaje del aumento del salario mínimo legal mensual que lo es del 16%.
- 2) Las obligaciones pretendidas por concepto de gastos de educación deben estar debidamente soportadas en lo pactado en el acuerdo conciliatorio.
- 3) El cobro de las mudas de ropa ha de efectuarse con sujeción al título base de la ejecución, además en un acápite independiente al de las mesadas alimentarias.
- 4) La solicitud de testimonios no se torna procedente en la etapa primigenia de este específico trámite.
- 5) Adecuar las medidas cautelares de embargo del salario y prestaciones a la prueba expedida por Cootrasaravita Ltda.

En consecuencia, se inadmite y se conceden cinco (5) días para que corrija, so pena de rechazo, debiendo la parte actora integrar la subsanación y la demanda en un solo escrito (arts. 90 y 93 C.G.P.).

El Dr. Bryhan Fernando Díaz Rangel, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.101.694.525, y portador de la T.P. 343.558 del C.S.J como apoderado de la ejecutante Jenny Andrea Sepúlveda Arias, representante legal del niño A.F.G.S.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **015d6fcc472a387f7fee7af0995b2bcbfa9d2d1321d738ba390d620c81e6d234**

Documento generado en 09/05/2023 01:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>